



SOCIEDAD DE
VALORES, S. A.

Canal ético de denuncias

Contenido

Principios que rigen el canal ético.	3
1. Anonimato.	3
2. Confidencialidad.	3
Hechos y conductas denunciables y procedimiento para su comunicación.	3
1. Hechos denunciables.	3
2. Procedimiento de comunicación.	3
Procedimientos de actuación: recepción, investigación y resolución de denuncias presentadas.	4
1. Recepción de las denuncias.	4
2. Análisis preliminar.	4
3. Comunicación de la resolución.	4
Comunicación de incumplimientos del ámbito del riesgo penal.	5

Principios que rigen el canal ético.

A toda comunicación realizada por un tercero que quiera denunciar un hecho que presente indicios de ser presuntamente delictivo del que tenga conocimiento, se le garantizará el anonimato, así como la confidencialidad de la información comunicada.

1. Anonimato.

Toda denuncia sobre un hecho que presente indicios de ser presuntamente delictivo podrá hacerse de manera anónima si la persona que vaya a realizar la comunicación así lo prefiere.

2. Confidencialidad.

La información recibida de las comunicaciones realizadas será analizada de manera objetiva, imparcial y confidencial.

Toda información comunicada será tratada de forma confidencial, a menos que se exija su divulgación en virtud de la legislación nacional en el contexto de nuevas investigaciones o procedimientos judiciales posteriores.

Hechos y conductas denunciables y procedimiento para su comunicación.

1. Hechos denunciables.

A través del canal de denuncias externo, únicamente podrá comunicarse hechos que presenten indicios de ser presuntamente delictivos cometidos por la Entidad o sus empleados y empleadas, el equipo directivo y cuantos mantengan una relación comercial con la Entidad o presten un servicio a ésta.

2. Procedimiento de comunicación.

a. Cumplimentación del formulario.

Las personas que deseen comunicar un hecho que presente indicios de ser presuntamente delictivo, disponen de un formulario que deben cumplimentar para comunicar incumplimientos.

Dicho formulario se encuentra publicado en la página web corporativa de la Entidad.

En todas las comunicaciones se garantizará la confidencialidad de la información facilitada.

Las personas que comuniquen incumplimientos pueden optar por identificarse al realizar la comunicación o pueden acogerse al derecho a preservar el anonimato, tal como establecen las distintas normativas.

En el caso de querer identificarse, deben rellenar los datos relativos a la identificación de la persona que realice la comunicación y el medio de contacto para poder recabar información del denunciante, en los casos en que fuera necesario. En el caso de querer presentar una comunicación de forma anónima, no se cumplimentará este apartado del formulario.

Se indicará el área detectada en la que se produce el incumplimiento, así como los nombres de las empleadas y empleados que realizan el incumplimiento, en caso de conocerlos.

Finalmente, se describirá el incumplimiento detectado y en su caso, se aportarán los documentos que se consideren necesarios.

- b. Envío de la comunicación del hecho que presente indicios de ser presuntamente delictivo.

La comunicación se realizará mediante correo postal, dirigida a la Unidad de Cumplimiento Normativo, Plaza de Euskadi, 5-26ª plta. – 48009 BILBAO.

Procedimientos de actuación: recepción, investigación y resolución de denuncias presentadas.

1. Recepción de las denuncias.

Se enviará una confirmación de recepción únicamente en el caso de que la persona que denuncia envíe datos suficientes para poder ser informada.

2. Análisis preliminar.

Todas las comunicaciones recibidas serán registradas e inicialmente analizadas con el fin de identificar si las mismas deben ser tramitadas para su envío a las áreas correspondientes para su investigación o si, por el contrario, debe ser rechazadas.

Las comunicaciones recibidas serán rechazadas en las siguientes circunstancias:

- Si la información recibida no supone un hecho que presente indicios de ser presuntamente delictivo, englobado dentro del ámbito de aplicación del canal ético de denuncias externo.
- Si la información recibida no es suficiente para iniciar una investigación y la persona denunciante no se ha identificado o no ha suministrado un medio de contacto para poder recabar mayor información.

3. Comunicación de la resolución.

En el caso de que la persona que haya comunicado un incumplimiento se haya identificado, recibirá una notificación informándole de si la comunicación ha sido archivada, rechazada o tramitada para su investigación.

Comunicación de incumplimientos del ámbito del riesgo penal.

Datos identificativos (voluntario)

Nombre y Apellidos	
Medio de contacto (teléfono y/o correo electrónico)	
	

Descripción del incumplimiento detectado

Área afectada/implicada	
Empleados/as afectados/as o implicados/as	
Descripción de los hechos objeto de comunicación	

Documentación a anexar

Descripción de la documentación anexa	
---------------------------------------	--

Lugar y fecha:

Firma:

Envío del formulario, mediante **correo postal** dirigido a:

Cumplimiento Normativo

Plaza de Euskadi, 5-26ª plta.

48009 BILBAO